

 <p>ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-005 VERSIÓN: 4 FECHA: 12-12-2019 PAGINA: 1 de 6</p>
---	--------------------------------	---

Pereira, 8 de Julio de 2022

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

En total: 26 IPS (Institución Prestadora de Salud: Tres (3) Hospitales, nueve (9) Centros de Salud, catorce (14) Puestos de Salud y una (1) Sede Administrativa. Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Atención de partos de bajo riesgo, Salud Oral, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y actividades de Protección Específica y Detección Temprana de La Enfermedad.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la Página Web de la Entidad).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ciudad de Pereira es referente a nivel latinoamericano dada las estrategias y los alcances en materia de vacunación contra el COVID-19, resulta pertinente continuar con el proceso



como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) realizada por la OMS, el ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria. Dicho estado de emergencia se prorrogó en el tiempo, como la implementación por parte de los entes territoriales descentralizados, medidas para mitigar el contagio del virus Covid-19, como la ocupación de camas UCI, y salvaguardar la vida de los habitantes del territorio.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Para garantizar la continuidad del proceso de vacunación y cumplir con las metas establecidas, se requiere suplir las necesidades de recurso humano que sirva de apoyo para mitigar el riesgo de contagio en la ciudad de Pereira y en área de influencia.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACION DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUNACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID – 19 EN LO HABITANTES DEL ÁREA INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
2. Diligenciar plantilla de registro de vacunación por usuario, con verificación de información correcta.
3. Realizar el alistamiento del carné y verificar los elementos para el funcionamiento del sistema de información nominal PAIWEB.
4. Ingresar diariamente al PAIWEB la información del 100% de los vacunados, según la estrategia utilizada.
5. Entrega del balance diario, de las personas vacunadas desagregada por fase, etapa y población priorizada.
6. En caso de no aceptación de vacunación en el punto de vacunación, ingresar la información en el PAIWEB.

7. El personal de acuerdo a su actividad utilizara bata de bioseguridad y zapatos cerrados sin orificios, no habrá lugar a aretes de gran tamaño, pulseras y/o joyas, no tendrán las uñas largas ni maquilladas, cabello recogido dando cumplimiento al manual de Bioseguridad.
8. Deberá garantizar un trato digno y humanizado al usuario y acatará todos los lineamientos establecidas en las políticas de seguridad del paciente, política de calidad y demás políticas que se establezcan en la institución.
9. Deberá Garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.
10. Rendir un informe mensual sobre las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña
11. Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC 81112006 Producto: servicios de almacenamiento de datos

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	8111000 0	81112000	81112006	Servicios de almacenamiento de datos

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Acuerdo No. 02 de 2017 de la Junta Directiva de la ESE por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación en el capítulo IV en el numeral 4.2.2 de la Resolución No. 405 de 2017 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, la presente contratación DIRECTA en los siguientes casos:

Quando la cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV
 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El costo estimado para el cumplimiento del objeto del contrato es UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 1.400.000),

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de la persona a contratar. Así las cosas, para fijar los el valor del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar, además del valor establecido por la Entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores. Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del Contratista.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN


Para el cumplimiento del objeto se tendrá un tiempo estimado de UN (1) MES contados a

partir de la fecha de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

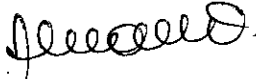
Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuando a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10
Servicio	falta de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10

 <p>E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-005 VERSIÓN: 4 FECHA: 12-12-2019 PAGINA: 6 de 6
--	-------------------------	--

Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10

ANEXOS:

Solicitud del CDP
CDP firmado


LILIANA TORRES BEDOYA
Subgerente Científico

Revisión Jurídica: Johanna Vanessa Bedoya Puerta / Asesora Jurídica
Proyectó y Elaboró: Lina M Mesa A.



**SOLICITUD CERTIFICADO
DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: AB-FR-007
VERSIÓN: 2
FECHA: 04/11/2016
PÁGINA 1 de 1

FECHA: JULIO 2022



RUBRO: 2.4.5.02.09

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, PERSONALES

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACION DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUNACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID – 19 EN LO HABITANTES DEL ÁREA INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

VALOR: UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 1.400.000),

TIEMPO: 1 MES

 <p>JORGE IVAN DUQUE CARDONA Gerente</p>	 <p>JESÚS DAMIAN HERNÁNDEZ CORREA Subgerente Administrativo con funciones de Subgerente Financiero (E)</p>
--	---

ELABORO: Lina M Mesa A.

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 838

Número: 838
Expedición: Julio 11/2022
Vencimiento: Oct. 11/2022

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,400,000	1,400,000			51
Total:		1,400,000				

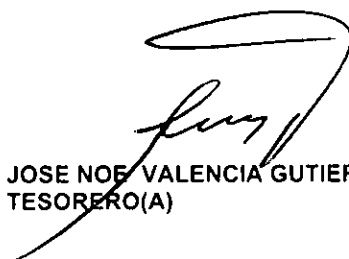
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUNACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID - 19 EN LOS HABITANTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA



RODRIGO CARDENAS VEGA
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

125x

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0703-22
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUCACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS HABITANTES DEL AREA INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA..
CODIGO UNSPSC	80161500
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.400.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 838 DEL 11/07/2022 RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
TERMINO	UN (1) MES
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ
C.C.	1088353663

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVAN DUQUE CARDONA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.272.333 expedida en Manizales Caldas, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 448 del 27 de Abril de 2020 y posesionado mediante acta número 360 del 30 de Abril del mismo año, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo No. 02 de 2017 y el artículo 1.2. de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución No. 420 de 2017 "MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA EN DESARROLLO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No. 02 de 2017" Y ACUERDO 09 DE 2020, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ** (a) con la cédula de ciudadanía No 1088353663 quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Ciudad de Pereira es referente a nivel latinoamericano dada las estrategias y los alcances en materia de vacunación contra el COVID-19, resulta pertinente continuar con el proceso como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) realizada por la OMS, el ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria. Dicho estado de emergencia se prorrogó en el tiempo, como la implementación por parte de los entes territoriales descentralizados, medidas para mitigar el contagio del virus Covid-19, como la ocupación de camas UCI, y salvaguardar la vida de los habitantes del territorio. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUCACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS HABITANTES DEL AREA INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
- Diligenciar plantilla de registro de vacunación por usuario, con verificación de información correcta.
- Realizar el alistamiento del carné y verificar los elementos para el funcionamiento del sistema de información nominal PAIWEB.
- Ingresar diariamente al PAIWEB la información del 100% de los vacunados, según la estrategia utilizada.
- Entrega del balance diario, de las personas vacunadas desagregada por fase, etapa y población priorizada.
- En caso de no aceptación de vacunación en el punto de vacunación, ingresar la información en el PAIWEB.
- El personal de acuerdo a su actividad utilizara bata de bioseguridad y zapatos cerrados sin orificios, no habrá lugar a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0703-22

SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ

aretes de gran tamaño, pulseras y/o joyas, no tendrán las uñas largas ni maquilladas, cabello recogido dando cumplimiento al manual de Bioseguridad.

- Deberá garantizar un trato digno y humanizado al usuario y acatará todos los lineamientos establecidos en las políticas de seguridad del paciente, política de calidad y demás políticas que se establezcan en la institución.
- Deberá Garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.
- Rendir un informe mensual sobre las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña
- Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato
- El contratista declara conocer y haber realizado el curso virtual sobre integridad en el servicio público promovido por el departamento administrativo de la función pública en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2016 del 2020.
- Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato.

PARAGRAFO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.400.000), La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previo recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial. Se resolverán mediante la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: RUBRO: 2450209 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 838 DEL 11/07/2022. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con

0703-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ**

una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él.

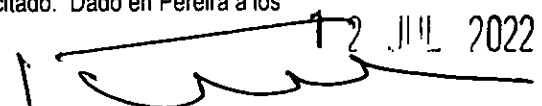
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS: N/A. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

12 JUL 2022


JORGE IVAN DUQUE CARDONA
Gerente


JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ
Contratista


JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Asesora Jurídica

P/E: Stefany Ribiere Botero Abogada Externa

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 888

Fecha: Julio 12/2022

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 31 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,400,000	1,400,000	93199	703-22	51	CDP 838

Total 1,400,000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA EL PROCESO DE VACUCACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS HABITANTES DEL AREA INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA..

Cédula o NIT 1.088.353.663

HERNANDEZ RAMIREZ JUAN DIEGO



RODRIGO CARDENAS VEGA
Profesional Universitario (Presupuesto)

Pereira, 12 de Julio de 2022

Doctor (a)
LILIANA TORRES BEDOYA
Subgerente Científica

Asunto: Designación como supervisor (a)

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor de los siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CPS 0703-2022	JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL AREA ASITENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS HABITANTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

La presente designación se hace teniendo en cuenta las funciones que actualmente desarrolla, y que a su vez se deberá realizar por quien se encuentre encargado o como titular de esa dependencia cuando esté en ejecución el contrato objeto de ésta designación.

Alcance de la actividad de supervisión.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consista en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:


"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberán realizar seguimiento a los riesgos de los contratos, de acuerdo a su tipo clase y ponderación definidos en los estudios previos, y de materializarse informarán a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia.

Para lo anterior, es necesario que al momento de asumir las actividades de supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

- a) Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud Pereira; adoptado mediante la Resolución No.405 de 2017; El Manual de Supervisión e Interventoría,
- b) Manual de supervisión e Interventoría de contratos
- c) Estudios previos.
- d) Copia del contrato
- e) Guía para la Elaboración y presentación de Informes de Supervisión e Interventoría



JORGE IVAN DUQUE CARDONA
Gerente



SUPERVISOR DESIGNADO

Elaboró: Stefany Ribiere Botero

Revisó: Johanna Vanessa Bedoya Puerta

CONTRATO N°: 0703-22

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Suministro	<input type="checkbox"/>	Compra - Venta	<input type="checkbox"/>
Obra	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA LA DIGITACION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL AREA ASITENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS HABITANTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CONTRATANTE: ESE SALUD PEREIRA
CONTRATISTA: JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ

NIT/ CC: 1088353663

SUPERVISOR: LILIANA TORRES BEDOYA
CC: 30300264

PLAZO: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 12/07/2022
FECHA DE TERMINACION: 11/08/2022

POLIZAS: N/A

VALOR: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.400.000)

FORMA DE PAGO: LA ESE SALUD PEREIRA pagará el presente contrato mediante acta parcial mensual de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, previa presentación de cuenta de cobro con los debidos soportes documentales en medio físico y magnético, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y firma del supervisor designado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: 838 DEL 11/07/2022
REGISTRO PRSUPUESTAL - RP: 888 DEL 12/07/2022

En la fecha se reunieron los abajo firmantes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato N° 703-22 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, al **12/07/2022**


JORGE VAN DUQUE CARDONA
Gerente


JUAN DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ
Contratista


LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor

Elaboró: Stefany Ribiere Botero-Abogada Externa